



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON CARENCIA POR ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD "FARMACIAS BIENESTAR" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **MTRA. LUZ ALEJANDRA HERNÁNDEZ ROJAS, SECRETARIA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN**, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**BIENESTAR**" Y POR LA OTRA PARTE LOS **SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LOS SSO**", REPRESENTADA POR SU **DIRECTORA GENERAL DOCTORA ALMA LILIA VELASCO HERNÁNDEZ**, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR EL MAESTRO EN SALUD PÚBLICA JESÚS ALEJANDRO RAMÍREZ FIGUEROA, SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "**BIENESTAR**" por conducto de su titular:

- a) Que es una dependencia de la administración pública estatal de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 3 y la fracción IX del artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y que entre otras atribuciones tiene la facultad de signar los convenios, acuerdos e instrumentos legales que resulten necesarios para la ejecución de los programas, proyectos y acciones para el bienestar, desarrollo, inclusión y cohesión social de la Secretaría, de conformidad con el artículo 42 fracción VII del citado ordenamiento legal.
- b) Que a partir del veintidós de enero de dos mil veinticuatro, el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; designó a la Mtra. Luz Alejandra Hernández Rojas, como Secretaria de Bienestar, Tequio e Inclusión, de conformidad con lo señalado en el artículo 29 tercer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- c) Que la Mtra. Luz Alejandra Hernández Rojas, Secretaria de Bienestar, Tequio e Inclusión, acredita la personalidad con la que comparece al presente acto, con nombramiento de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, emitido por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 9 del Reglamento Interno vigente para esta Secretaría.
- d) Que de conformidad con los numerales 2.9.4 y 2.10 de las Reglas de Operación del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar", las acciones del programa se



realizarán en un marco de colaboración y coordinación interinstitucional a fin de dar cumplimiento a los objetivos del programa y en caso de ser necesario signará los convenios correspondientes, sin contravenir las disposiciones contenidas en dichas Reglas de Operación. De igual manera y conforme a lo dispuesto en el numeral 13 de las citadas Reglas de Operación, en el caso de contrataciones derivadas del programa, estas se realizarán mediante el procedimiento de adquisición correspondiente en apego a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

- e) Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Edificio 5, Nivel 2, "Porfirio Díaz", en la Ciudad Administrativa, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, Kilometro 11.5, Tlaxiáac de Cabrera, Oaxaca.

II.- Por su parte declara **"LOS SSO"**:

- a) Que es una Entidad de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y artículo 1, párrafo primero, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; creado mediante el Decreto número 27, publicado en el extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 23 de septiembre de 1996, y sus reformas publicadas en el mismo medio el 28 de octubre de 2006, 02 de diciembre de 2006, 04 de diciembre de 2010 y 26 de septiembre de 2015; organismo que entre otras funciones tiene la prestación coordinada con la Secretaría de Salud de Oaxaca, brindando servicios de salud a población abierta en el estado de Oaxaca, así como la realización de todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección a la salud de los habitantes de la entidad y además es competente para administrar los recursos financieros y materiales que le sean destinados para tal fin por la secretaría de salud del gobierno federal.
- b) Que con fecha 1 de diciembre de 2022, el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombra a la Doctora Alma Lilia Velasco Hernández, Titular de la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca.
- c) Que la Doctora Alma Lilia Velasco Hernández, acredita la personalidad con la que comparece al presente acto, con nombramiento de fecha primero de diciembre de dos mil veintidós, emitido por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; artículo 14, fracción IX del Decreto por el cual se reforman diversas disposiciones al Decreto número 27 mediante el cual se crean los Servicios de Salud de Oaxaca, de fecha 11 de septiembre de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha 26 de septiembre de 2015; y artículo 8, fracción XVII del



Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 05 de marzo de 2016.

- d) Que a partir del 01 de diciembre 2022, la Dra. Alma Lilia Velasco Hernández, Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, nombró al Maestro En Salud Pública Jesús Alejandro Ramírez Figueroa, Subdirector General de Servicios de Salud de los Servicios de Salud de Oaxaca, a través del oficio 11C/11C.1.1/8213/2022 de fecha 01 de diciembre de 2022.
- e) Que el Maestro En Salud Pública Jesús Alejandro Ramírez Figueroa, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 fracción I del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 5 de marzo de 2016.
- f) Que la Subdirección General de Servicios de Salud cuenta para el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le competen con la Dirección de Atención Médica de conformidad con los numerales 1.1.2 del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca; asimismo esta área cuenta con las facultades para autorizar la realización del presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 41 fracción VII del mismo ordenamiento legal invocado.
- g) Que señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para recibir notificaciones y acuerdos, el ubicado en la calle de J. P. García N°103, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**:

- a) Que considerando el Eje 1, del Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2028, *"Estado de Bienestar para todas las Oaxaqueñas y los Oaxaqueños"*, este instrumento jurídico es una estrategia integral de colaboración y coordinación para la puesta en marcha del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los servicios de Salud "Farmacias Bienestar"; contribuyendo con ello al fortalecimiento de las acciones dirigida a la población que aún no disfruta de sus derechos sociales, por lo que es de interés público suscribir el presente convenio de colaboración y coordinación interinstitucional.
- b) Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, manifestando que no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar este acto, por lo que están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones pactados en el presente convenio.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: "BIENESTAR" y "LOS SSO" acuerdan que de conformidad con el artículo 36 fracciones IV y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el objeto del presente convenio es sumar esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con lo previsto en sus respectivas normatividades, para colaborar y coordinar la operatividad del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar", para garantizar la consolidación de su participación en el impulso de las acciones de los servicios de salud, el bienestar y desarrollo social de sus habitantes.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan establecer de manera conjunta los medios conducentes para llevar a cabo la operatividad del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar", que tiene por objeto contribuir al acceso del derecho a la salud de la población mexicana que resida en la Zona Metropolitana de Oaxaca, que no tenga acceso a los servicios públicos o privados de salud y cuyo ingreso mensual sea igual o inferior a la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos, mediante la atención médica de primer nivel y la dotación de medicamentos.

TERCERA. Para efectos de la cláusula anterior, **"BIENESTAR"** se obliga a:

- A. Ejecutar y operar el Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar".
- B. A realizar todas las actividades necesarias para el óptimo funcionamiento del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar", mismas que de manera enunciativa más no limitativa se citan a continuación:
 - Supervisión y vigilancia del Programa
 - Publicación de la Convocatoria
 - Recepción de solicitudes y documentación requerida de las personas solicitantes en ingresar al Programa
 - Dictaminación y selección de las personas beneficiarias
 - Notificación de ingreso al Programa a las personas beneficiarias
 - Entrega de las Tarjetas "Mi Bienestar" a las personas beneficiarias
 - Integración del Padrón del Programa al Padrón Único de Beneficiarios
 - Todas aquellas que se derivan de las Reglas de Operación del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" y demás normatividad vigente y aplicable.
- C. Realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, a fin de obtener recursos financieros que permitan la operatividad del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" para sus gastos de operación.
- D. Proporcionar la información estadística y de datos médicos, vía informe que requiera **"LOS SSO"**, a fin de determinar la evaluación integral del



Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar".

- E. A aplicar o en su caso facilitar todos los medios que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- F. A realizar las contrataciones que se deriven de los gastos operativos del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" de conformidad con lo establecido por la Ley Estatal de Austeridad Republicana, y la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

CUARTA. Para efectos del presente instrumento, **"LOS SSO"** se obliga a:

- A. Trabajar en coordinación con **"BIENESTAR"** en los términos de la Ley Estatal de Salud, del Decreto número 27 por el que se crean los Servicios de Salud de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de septiembre de 1996 y de su Reglamento Interno.
- B. Coadyuvar con **"BIENESTAR"** para elaborar y ejecutar un programa de supervisión y vigilancia médica y regulación sanitaria del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar".
- C. Vigilar el adecuado funcionamiento del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar", para el desarrollo eficiente de la atención médica.
- D. Vigilar que el Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" cumpla con los lineamientos y Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud.
- E. Validar la integración de cuadros básicos en los procedimientos de equipamiento, medicamentos, insumos y suministros del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar".
- F. Dirigir las acciones de regulación, fomento y vigilancia sanitaria de acuerdo a la normatividad vigente en la materia, necesaria del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar".
- G. Establecer los mecanismos de supervisión y coordinación en materia de regulación, fomento y vigilancia sanitaria.
- H. Asesorar en materia de regulación y fomento sanitario a **"BIENESTAR"** como la Instancia Ejecutora del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar".
- I. Expedir, previa solicitud con sus anexos técnicos, las autorizaciones y certificaciones en materia de salubridad del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar".
- J. Administrar la información que se requiera vía informe a **"BIENESTAR"**, con el objeto de mantener el control y vigilancia de la atención médica y sanitaria del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar".



- K. Proporcionar, a través de sus áreas especializadas, asesoría y asistencia técnica a **"BIENESTAR"** para la debida operación del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar".

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que de manera conjunta establecerán los mecanismos y criterios de operatividad, supervisión y vigilancia para el adecuado funcionamiento del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar".

- A. **"LAS PARTES"** se comprometen a la organización, gestión, difusión y todo lo necesario para poder llevar a cabo de forma ordenada y reglamentaria las acciones que se deriven del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar".
- B. **"LAS PARTES"** de manera coordinada en el ámbito de sus atribuciones se comprometen a cumplir con las obligaciones derivadas del presente acto jurídico, para implementar el Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar", de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.
- C. **"LAS PARTES"** se comprometen a mantener comunicación constante para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA. ESPECIFICACIONES

"LAS PARTES", reconocen y aceptan que la prioridad de este convenio es la atención a las personas beneficiarias del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar", como parte de una política de Estado a través de **"BIENESTAR"** que tiene como objeto contribuir al acceso del derecho a la salud de la población mexicana que resida en la Zona Metropolitana de Oaxaca, que no tenga acceso a los servicios públicos o privados de salud y cuyo ingreso mensual sea igual o inferior a la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos, mediante la atención médica de primer nivel y la dotación de medicamentos.

Para tales efectos, **"LAS PARTES"** declaran tener los elementos y personal capacitado necesario para llevar a cabo las actividades que se derivan del cumplimiento del objeto del presente convenio.

En este sentido, **"LAS PARTES"** acuerdan realizar Grupos de Trabajo interdisciplinarios con la participación de:

- Servicios de Salud de Oaxaca
- Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión
- Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública
- Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca

SÉPTIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen en que este convenio podrá darse por terminado anticipadamente de común acuerdo o a petición de una de ellas sin necesidad de



declaración judicial, previa manifestación por escrito que realice con 30 días naturales de antelación; en tal circunstancia, se tomarán las medidas que se estimen pertinentes para evitar perjuicios a terceros respecto de las acciones iniciadas durante la vigencia del presente instrumento.

La rescisión o terminación de este convenio no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, previó a su vigencia.

Toda comunicación que tenga como finalidad rescindir el presente convenio deberá formalizarse por escrito, por lo que una vez pactada, la rescisión entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES

Queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** asumen sus respectivas responsabilidades y por consiguiente quedan liberadas de cualquier obligación que pudiera presentarse en materia laboral y de seguridad social, respecto del personal que corresponda a cada una de ellas y que intervenga en la ejecución de este convenio.

El personal designado o contratado por cada una de **"LAS PARTES"**, para la ejecución del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con las otras partes, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto.

NOVENA. COMUNICACIÓN

Todo aviso y comunicación entre **"LAS PARTES"** se considerará efectivamente realizada si se entrega por escrito de forma oficial en el domicilio manifestado por cada una de **"LAS PARTES"** en las declaraciones del presente convenio.

DÉCIMA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.

Para el seguimiento y el debido cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes enlaces:

Por **"BIENESTAR"** se designa a:

Nombre: Lcdo. Francisco Castillo López

Cargo: Director de Vinculación y Alianzas Estratégicas

Domicilio: Edificio 5, Nivel 2, "Porfirio Díaz", en la Ciudad Administrativa, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, Kilometro 11.5, Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca.

Correo electrónico: francisco.castillo@oaxaca.gob.mx

Teléfono: 501 50 00 ext. 12899

Por **"LOS SSO"** se designa a:

Nombre: Andrea Ramón García

Cargo: Directora de Regulación y Fomento sanitario

Domicilio:

Correo electrónico: drsf@2021oaxaca@outlook.com

Teléfono: 9512441183



Los enlaces designados serán los intermediarios en la comunicación en todo lo relacionado a la operación y ejecución del presente instrumento, sin que deba de entenderse que sustituirán a sus representantes legales.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que toda la información que se maneje y genere en la ejecución de este convenio recibirá un trato estrictamente confidencial durante y después de la vigencia del mismo, salvo las acciones que por razón de su ejecución y que, de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables, sean de carácter público, en cuyo caso podrán ser utilizadas de manera conjunta o por separado, siempre y cuando su uso se enmarque dentro del objeto del convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que en cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca serán responsables del tratamiento y manejo de la información que se derive del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

Los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, entrarán en vigor a partir del 01 de enero de 2024, y estarán vigentes hasta el día 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, en dicha situación el caso fortuito o fuerza mayor deberá estar debidamente acreditado por la parte que pretenda hacerla valer, en la inteligencia de que una vez, en su caso, superados estos eventos se continuará con la realización del objeto del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. USO DE NOMBRE Y LOGOTIPOS

Cada una de **"LAS PARTES"** tendrá permitido utilizar el nombre y el logotipo de la otra en relación con la implementación del presente convenio. En cualquier otro caso, **"LAS PARTES"** podrán utilizarlos sin la correspondiente autorización previa por escrito.

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual derivada de las actividades y los resultados del presente convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su ejecución.

Los derechos de autor relativos a los trabajos realizados en el cumplimiento del objeto del presente convenio corresponderán a **"LAS PARTES"**, quienes compartirán su titularidad y no podrán ser transferidos a un tercero sin autorización expresa y por escrito de cada una de ellas.

Si fuera el caso, la reimpresión de los materiales una vez finalizado el convenio se hará única y exclusivamente con el consentimiento y la autorización por escrito de **"LAS PARTES"**.

fa 7 8



DÉCIMA SEXTA. DE LAS RESPONSABILIDADES

"LAS PARTES" se harán responsables por las violaciones o reclamos que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor con respecto al uso de los bienes o técnicas que se utilicen para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, liberando a aquella que no participó de los actos o hechos mediante los cuales se infringió el ordenamiento de que se trate de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquiera otra índole.

"LAS PARTES" admiten que queda perfectamente entendido que las relaciones establecidas en el presente Convenio no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino únicamente como un Convenio de Colaboración; consecuentemente, **"BIENESTAR"** y **"LOS SSO"** no asumen ninguna responsabilidad laboral, administrativa, legal, fiscal o de diversa índole proveniente de las obligaciones y compromisos que cada una adquiere en virtud del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento de común acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN Y FIRMAS

"LAS PARTES" enteradas del contenido y alcance legal del presente convenio, manifiestan que en el mismo no existe dolo, mala fe, lesión, ni coacción alguna que vicie la voluntad de las mismas para otorgar su consentimiento y lo firman por triplicado de conformidad en la Ciudad Administrativa, edificio 5, nivel 2, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, a 26 de enero de 2024.

POR **"BIENESTAR"**

**MTRA. LUZ ALEJANDRA HERNÁNDEZ
ROJAS**
SECRETARIA DE BIENESTAR, TEQUIO
E INCLUSIÓN

POR **"LOS SSO"**

**DRA. ALMA LILIA VELASCO
HERNÁNDEZ**
DIRECTORA GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR,
TEQUIO E INCLUSIÓN

**M.S.P. JESÚS ALEJANDRO RAMÍREZ
FIGUEROA
SUBDIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD**

TESTIGOS

**LCDO. FRANCISCO CASTILLO LÓPEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y
ALIANZA ESTRATÉGICAS
DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR,
TEQUIO E INCLUSIÓN**

**DRA. ANDREA RAMÓN
GARCÍA
DIRECTORA DE
REGULACIÓN Y
FOMENTO SANITARIO**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN Y POR LA OTRA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2024.